



AVISO DE REMATE

(PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE)

JUZGADO: PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 11 DE LA CAPITAL (ORURO-BOLIVIA).

JUEZ: DR. ANDRES OJEDA SURCO.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "SAN ROQUE".

DEMANDADOS: KATHERINE SHIRLEY HURTADO CALLEJAS TERAN Y OTRA
 AUTO QUE ORDENA LA SUBASTA: Auto de fs. 140-140 vlt. de fecha 17

de enero de 2025.

DIA Y HORA DE REMATE: El día viernes 14 de febrero de 2025 a hrs. 10:00 a.m.

LUGAR DEL REMATE: Hall del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro.

BIEN A REMATARSE: del 100% del bien inmueble ubicado en la Calle Sin Nombre entre Calle Sin Nombre y calle Sin Nombre, Lote N° 17, U.V.-3, Manzano N., Urbanización "La Aurora", con una superficie de 300.00 m².; con un Frente: 10 ML. C.Fte.: 10 ML., Fondo: 30 ML. y C. Fdo.: 30 ML., colinda al N.: Lote 15, al S.: Lote 19-20, al E.: Lote 18 y al O.: Calle Sin Nombre, inmueble registrado en la Oficina de Derechos Reales bajo la Matrícula N° 4.01.1.02.0008201 de propiedad de JOAQUIN VICENTE CALLEJAS TERAN.

BASE DE REMATE: El remate se llevará sobre el 100% de la base del avalúo pericial aprobado por el presente auto, en la suma de Bs. 284.787,89.- (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 89/100 BOLIVIANOS) equivalente a \$us. 40.917,80.- (CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 80/100 DOLARES AMERICANOS) al tipo de cambio oficial de 6.96, bien inmueble que cuenta con el correspondiente certificado o informe de impuestos conforme dispone el art. 416 de la Ley 439 que cursa a fs. 70 en la cual refiere que cuenta con una deuda de las gestiones 2022 y 2023 de Bs. 2.300, con una base imponible de 316.098.

MARTILLERA COMISIONADA: Dra. Janneth Milgredh San Martin Argandoña, Martillera Judicial N° 1 de la Capital, del Tribunal Departamental de Justicia — Oruro designada para el presente remate conforme sorteo en el Sistema del Martillero Judicial Thor.

NOTA: Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina (secretaría) del Juzgado Publico en lo Civil y Comercial N° 11 de la Capital (Oruro-Bolivia). Cúmplase con las notificaciones a las partes, debiendo publicarse el aviso por única vez, con cinco días de anticipación, en un medio de prensa de circulación nacional autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de Oruro, además de fijarse copia en el tablero judicial.

Con la presente resolución cítese a todos aquellos acreedores que tuvieran registrada sus acreencias, a objeto de que haga valer sus derechos si creyeran conveniente.

EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE ORURO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

Andrés Ojeda Surco
 JUEZ

JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11º
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO

Abg. María Luisa Alcalá Santos
 SECRETARIA

JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11º
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
 ORURO-BOLIVIA

0100446-II



Banco Fortaleza

AVISO DE REMATE

EL DR. OMAR G. PEREYRA MOYA, JUEZ PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 DE LA CAPITAL, ORURO-BOLIVIA, POR CUANTO LA LEY Y EL DERECHO LE FACULTAN.

Siendo el estado de la causa y de conformidad con el Artículo 422.1 del Código Procesal Civil, dentro el proceso Ejecutivo, seguido por BANCO FORTALEZA S.A. contra CARLOS CONDORI VILCA Y OTROS, se señala día y hora de AUDIENCIA DE SUBASTA PÚBLICA EN PRIMER REMATE, sobre el 100% a las acciones y derechos que les corresponde en propiedad a los Sres. MODESTO CONDORI ESPINOZA, DORA CONDORI VILCA y SONIA CONDORI VILCA, sobre el bien inmueble Ubicado; PASAJE VILLAZON 2 ENTRE MARIA NUÑEZ DEL PRADO; Lote: N° 16, Manzana 5, Distrito D-5, ZONA SUD OESTE con una Superficie de 300.00 mts.2, Linderos: Norte: con el pasaje Villazon 2, Sur: Con el lote N° 15 de Valeria Rivera. Este: con el Lote N° 18 de Wilibaldo Miranda. Oeste: Con el Lote N° 14 de Clemente Cahuana, registrado en la Matrícula de Derechos Reales: 4011010012589, con una base señalada para el remate, conforme Auto de fecha 02 de julio de 2024, de \$us. 70.228,51.- (SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 51/100 DOLARES AMERICANOS) equivalente en Bs.- 488.790,44.- (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA 44/100 BOLIVIANOS), que corresponden a la base para la subasta, de acuerdo al Artículo 417 del Código Procesal Civil, con una deuda impositiva de Bs. 4816. Y por tratarse de Segundo remate, con descuento del 20% es decir sobre base de \$us. 56.182,81.- (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 81/100 DOLARES AMERICANOS) equivalente en Bs.- 391.032,35.- (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS 35/100 BOLIVIANOS), consistentes en la misma base señalada para Segundo Remate. Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el Hall del Tribunal de Justicia de este Distrito, el día viernes 14 de febrero de 2025, a horas 10:00 a.m. y siguientes, a tal efecto, se designa Martillera Judicial a la Dra. María Isabel Miranda Melendres, Martillera Judicial No. 6 del Tribunal de Justicia de este Distrito, a objeto que lleve a cabo la audiencia de remate señalada en el presente Auto. En aplicación del Artículo 420.I del Código Procesal Civil, los interesados en el presente remate deberán depositar el 20% sobre el monto a rematarse, mediante depósito judicial ante el Departamento Financiero del Consejo de la Magistratura de este Distrito. Cúmplase con las notificaciones a las partes debiendo notificarse a la parte demandada y ejecutada de la misma forma en que fueron citados, en su domicilio real y publíquese el Aviso de Remate por una sola vez, en un órgano de prensa autorizado, conforme el Artículo 419.III del Código Procesal Civil y péguese una copia del aviso de remate en el tablero de notificaciones de este despacho judicial. En cumplimiento y a efectos del art. 1479 del Código Civil, cítese y notifíquese a los acreedores que tienen registradas sus acreencias en el inmueble objeto de litigio, bajo el siguiente detalle: BANCO FORTALEZA S.A., ALBARO LOPEZ GUTIERREZ, debiendo procederse a la citación y notificación de los mencionados, a efectos de ley, sin perjuicio del conocimiento de los referidos, mediante la publicación de los avisos de remate. Otrosí 1°. Téngase por adjunta la documentación que acompaña a este escrito, debiéndose acumular a los antecedentes del proceso, debiéndose tomar en cuenta por la oficial de diligencias de este despacho judicial a efectos de citación y demás actos de comunicación, siempre y cuando corresponda. Otrosí 2°. Se tiene por adjunto la liquidación que antecede, debiéndose acumular a los antecedentes del proceso, sea a los fines consiguientes de ley. Alternativamente la entidad actora, deberá aclarar el hecho de que, en la liquidación adjunta, señala gastos judiciales, en la suma de Bs. 6.213, en ese entendido se debe manifestar que las costas judiciales, son realizadas por secretaría de este despacho, por lo tanto, las costas judiciales no deberían ser incluidas en la liquidación. En relación al seguro de desgravamen, debemos señalar que dicho seguro se otorga mediante una póliza de seguro que suscribe la entidad financiera por cuenta y a nombre del asegurado, por el que la entidad aseguradora se obliga a pagar un saldo de la deuda al beneficiario, al producirse el fallecimiento o invalidez total y permanente del asegurado, empero, al haber recaído en mora por parte de los ejecutados, se entiende que el seguro de desgravamen contratado por el Banco, dejó de estar vigente a sola falta de pago de amortizaciones. Por tanto, la entidad ejecutante no puede pretender la cancelación de dicho monto por seguro de desgravamen, que ya no se encontraría vigente. Considerando además que dicho seguro favorece a la parte ejecutada siempre y cuando, la misma hubiese dado cumplimiento con los pagos y cuotas establecidos; siendo que dicho seguro beneficia en situaciones de fallecimiento o incapacidad de una persona, debiendo el asegurador pagar la deuda contraída por la misma; aspecto que no acontece en el presente caso siendo que la parte ejecutada cayó en mora, sin perjuicio de realizar la aclaración respectiva. En ese entendido, la entidad ejecutante, debe presentar una liquidación en la que se establezca solamente la suma de capital adeudado, los intereses devengados, para que sea corrido en traslado, siendo que con los datos y pruebas del proceso y las literales adjuntas por la parte actora, como anteriormente se estableció, se realizará la regulación de honorarios, con su resultado se dispondrá lo que en derecho corresponda. Otrosí 3°. Téngase por adjunto el recibo que acompaña al escrito debiéndose acumular a los antecedentes del proceso, para fines consiguientes de ley. Otrosí 4°. Por secretaría extiéndase fotocopias simples como solicita. Sea previo cumplimiento de las formalidades de ley. Todo lo dispuesto, sea previo el cumplimiento de las formalidades de ley.- REGÍSTRESE.- EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE ORURO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

Omar G. Pereyra Moya
 JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 4
 ORURO-BOLIVIA

Gabriela A. Ledezma Muñoz
 SECRETARIA
 JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 4
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO

100475-II